

*RESOLUCION de 9 de abril de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se concede autorización administrativa a Endesa Cogeneración y Renovables, SA, para instalar una planta eólica de generación de energía eléctrica en el término municipal de Tarifa (Cádiz). (PP. 1156/2001).*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 30 de septiembre de 1999, la empresa Endesa Cogeneración y Renovables, S.A., con domicilio social en Sevilla, C/ Balbino Marrón, s/n, solicitó, en la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria de Cádiz, autorización administrativa para realizar un parque eólico de generación de energía eléctrica en el paraje «Cortijo de Iruelas», en el término municipal de Tarifa (Cádiz), denominado «Parque Eólico Cortijo de Iruelas».

Segundo. De acuerdo con el artículo 9 del Decreto 2617/66, de 20 de octubre, que regula el procedimiento para el otorgamiento de autorización administrativa en materia de instalaciones eléctricas, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en el BOJA núm. 133, de 16.11.1999; en el BOP de Cádiz núm. 260, de 10.11.1999, presentando alegaciones al proyecto la Asociación Gaditana para la Defensa y Estudio de la Naturaleza como recoge la Declaración de Impacto Ambiental de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz, y la mercantil Desarrollos Eólicos, S.A.

Tercero. Con fecha 14 de marzo de 2000, la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz emitió Declaración de Impacto Ambiental, por la que declara viable la actividad con los condicionados recogidos en dicho documento.

Cuarto. Con fecha 9 de junio de 2000, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas emitió Resolución por la que se autorizaba la instalación descrita.

Quinto. Contra la precitada Resolución, don Tomás Andueza Gastesi, en nombre y representación de Desarrollos Eólicos, S.A., interpuso recurso de alzada, en tiempo y forma, ante la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Sexto. Por Resolución de 7 de diciembre de 2000 del Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico se estima parcialmente el recurso de alzada, con retroacción de las actuaciones al momento en que debió tenerse por presentado el escrito de alegaciones del recurrente.

Séptimo. Cumplimentado el requerimiento de la Resolución citada en el apartado anterior, la Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Cádiz remite a esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, con fecha 8 de febrero de 2001, el expediente subsanado.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas es competente para conceder la citada autorización según lo dispuesto en el Título I, artículo 13.14, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como el Decreto de Presidente de la Junta de Andalucía 6/2000, de 28 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías, y Decreto 244/2000, de 31 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Vistos la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, así como los Decretos 2617/66 y 2619/66, citados anteriormente.

Vistos la Declaración de Impacto Ambiental favorable de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz, así como el informe favorable de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Cádiz.

Considerando que las alegaciones presentadas por Desarrollos Eólicos, S.A., no constituyen elementos invalidantes de la presente autorización administrativa, ya que no queda probado que con ella se afecte derecho alguno de dicha mercantil, y que no existe normativa sobre posibles afecciones técnicas de un parque sobre otro colindante, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas

#### RESUELVE

Conceder Autorización Administrativa a Endesa Cogeneración y Renovables, S.A., para realizar la instalación referida, cuyas características principales serán:

- 21 aerogeneradores MADE AE-46/1, o similares, con generador asíncrona a 690 V y potencia nominal 660 kW. Rotor de 3 palas de 46 metros de diámetro, respectivamente, y con una superficie de rotación de 1.662 m<sup>2</sup>, emplazado en torres metálicas tabulares.
- 10 centros de transformación de 1.600 KVA y relación 0,69/20 kV, un centro de transformación de 800 KVA y relación 0,69/20 kV.
- Red eléctrica subterránea de A.T. a 20 kV y conexión a futura subestación transformadora «Loma de Almendarache» 20/66 kV.

Esta autorización se otorga de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, condicionada al cumplimiento de la Declaración de Impacto Ambiental anteriormente citada, sin perjuicio de las que correspondan conceder a otros organismos para instalaciones anejas a la planta que quedan fuera de la competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas.

La citada instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de 9 meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el Capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 9 de abril de 2001.- El Director General, Jesús Nieto González.

*RESOLUCION de 8 de mayo de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autó-

noma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo al Programa Presupuestario 67C, y al amparo de la Orden de 30 de julio de 1997, sobre desarrollo de los programas de Promoción de la Economía Social.

Programa: Subvención a la Inversión.

Expediente: SC.0030.CA/01.  
Beneficiario: Taller Mecánico Sierra de Líjar, S.L.L.  
Municipio: Algodonales.  
Subvención: 1.000.000 de ptas.

Expediente: SC.0031.CA/01.  
Beneficiario: Hermanos Albarrán Sánchez, S. Coop. And.  
Municipio: Alcalá del Valle.  
Subvención: 4.900.000 ptas.

Programa: Subvención al Empleo en Cooperativas.

Expediente: RS.0004.CA/01.  
Beneficiario: Confecciones Sajies, S. Coop. And.  
Municipio: Jimena de la Frontera.  
Subvención: 500.000 ptas.

Cádiz, 8 de mayo de 2001.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

*RESOLUCION de 5 de abril de 2001, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre autorización y reconocimiento de la instalación para la construcción del gasoducto Red de Marbella (expte. GNL-7-00). (PP. 1114/2001).*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 10 de diciembre de 1999 la entidad Gas Natural SDG, S.A., presenta solicitud de autorización administrativa y reconocimiento de Utilidad Pública del Proyecto de Instalaciones de Gas «Red de Marbella».

Segundo. A dicha solicitud, la compañía peticionaria adjuntaba relación concreta e individualizada de los bienes y derechos que la solicitante considera de necesaria expropiación u ocupación.

Tercero. Se ha sometido el expediente a información pública en las siguientes publicaciones:

Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de fecha 2.3.2000.

Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de fecha 7.3.2000.

Diario Sur de fecha 21.2.2000.

Cuarto. Que obra en el expediente Declaración de Impacto Ambiental emitida por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en Málaga, del 13.7.00, que fue remitido a la entidad peticionaria mediante escrito de 12.3.01, junto con el escrito enviado por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Málaga de fecha 26.12.00.

Quinto. Que mediante escritos registrados de entrada en esta Delegación Provincial con fechas 24 y 27 de marzo de 2000, por don Rafael L. Simo de los Ríos, actuando en representación de «Grupo de Empresas Pra, S.A.», respecto de las fincas MA-MB-248, MA-MB-249 y MA-MB-251, manifiesta su disconformidad con el trazado propuesto, solicitando una modificación del mismo que se adapte a lo dispuesto

en el planeamiento del PGOU y evitándose así graves perjuicios para la propiedad. Don Rafael González Baquerizo, en representación de los propietarios de las fincas MA-MB-242, MA-MB-243, MA-MB-244, MA-MB-245, MA-MB-247, MA-MB-248, MA-MB-249 y MA-MB-251, solicita la modificación del trazado, adaptándolo a lo dispuesto en el planeamiento del PGOU.

Sexto. Que mediante escrito de fecha 3 de mayo de 2000, la entidad beneficiaria pone de manifiesto en cuanto a las alegaciones presentadas por don Rafael L. Simo de los Ríos, actuando en representación de «Grupo de Empresas Pra, S.A.», y por don Rafael González Baquerizo que el proyecto se redactó, en su día, según el PGOU vigente. No obstante, dado que dicho Plan ha sido modificado recientemente, Gas Natural SDG, S.A., se pondrá en contacto con el Ayuntamiento a efectos de buscar posibles alternativas que respeten el Plan actual. Asimismo, obra en el expediente escrito de igual fecha en el que la entidad beneficiaria subsana la titularidad de la finca MA-MB-218, que debe aparecer a nombre de doña Margot Bednarik Schwantzer.

Por tanto, las alegaciones contenidas en el expediente, efectuadas en su día por los titulares de las fincas afectadas, se refieren básicamente a solicitar modificaciones del trazado del proyecto o bien a que se subsanen errores de titularidad de las mismas.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Delegación Provincial es competente para conocer y resolver el presente expediente, conforme a lo establecido en los Reales Decretos 1091/81, de 24 de abril, y 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de Industria, Energía y Minas; Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de las Consejerías, y Decreto 244/2000, de 31 de mayo, que regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Segundo. La legislación aplicada a este expediente es la contenida en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, BOE de 8.10.98, del Sector de Hidrocarburos; Decreto 2913/1973, de 26 de octubre; Ordenes del Ministerio del Industria y Energía de 26.10.1983, de 6.7.1984 y 9.3.1994; la Ley de Ministerio de Industria y Energía de 26.10.1983, de 6.7.1984 y 9.3.1994; Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954; Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley sobre Expropiación Forzosa; Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Vistos los Antecedentes y Fundamentos citados, esta Delegación Provincial

#### RESUELVE

Autorizar las instalaciones y reconocer la utilidad pública solicitada por Gas Natural SDG, S.A., de acuerdo con el proyecto «Red de Marbella», visado por el Ilmo. Colegio Oficial de Ingenieros correspondiente, con arreglo a las condiciones siguientes:

1. En todo momento, deberá cumplirse cuanto se establece en el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, así como las normas complementarias, Reglamento de Redes y Acometidas de combustibles gaseosos, aprobado por Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974 y modificado por las Ordenes del Ministerio de 26 de octubre de 1983, de 6 de julio de 1984 y 9 de marzo de 1994.